

# EL PERUANO

## DIARIO OFICIAL

Año 64.—Tomo II

LIMA, LUNES 7 DE NOVIEMBRE DE 1904

SEMESTRE II—NUM. 90

### Ministerio de Gobierno y Policía

#### Dirección de Gobierno

EL 2º VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la Provincia de Chachapoyas, del Departamento de Amazonas, un distrito formado por los pueblos y caceríos de San Pedro y San Ildefonso, cuya capital será el primero de los mencionados pueblos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los dos días del mes de Setiembre de mil novecientos cuatro.

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.

CESAREO CHACALTANA, Presidente de la Cámara de Diputados.

*José Manuel García*, Secretario del Senado.

*Aquiles A. Rubina*, Diputado Secretario.

Excmo. señor 2º Vice-Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publíquese y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos cuatro.

SERAPIO CALDERÓN.

*Juan de D. Quintana.*

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º Créase en la provincia de Tarma un nuevo distrito, compuesto de los pueblos de Palcamayo, Casacas, Yanec y Huasahuasi.

Artículo 2º Este nuevo distrito se denominará «Palcamayo» y tendrá por capital el pueblo de su nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos uno.

M. CANDAMO, Presidente del Senado.

M. H. CORNEJO, Presidente de la Cámara de Diputados.

*Manuel M. Zegarra*, Senador Secretario.

*José Oliva*, Diputado Secretario.

Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cuatro.

JOSÉ PARDO.

*Eulogio Romero.*

*Lima, 28 de Setiembre de 1904.*

Excmo. señor:

El Congreso en vista de las observaciones de V. E. á la ley de 28 de Agosto de 1901, que crea el nuevo distrito de Palcamayo, en la provincia de Tarma, la ha reconsiderado; y habiendo insistido en ella, la devuelvo á V. E. para su promulgación y cumplimiento.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.

CESAREO CHACALTANA, Presidente de la Cámara de Diputados.

*Victor Castro Iglesias*, Secretario del Senado.

*Luis A. Carrillo*, Diputado Pro-Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, 3 de Octubre de 1904.

Cumplase, publíquese y archívese.

Rúbrica de S. E.

*Romero.*